

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 279-18 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria por 15 días, a partir del 27 de julio de 2018, para conocer entre otros proyectos, el de ley de partidos y agrupaciones políticas y el de régimen electoral. G. O. No. 10915 del 3 de agosto de 2018.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 279-18**

**CONSIDERANDO:** Que en el Congreso Nacional cursan importantes proyectos de leyes de alto interés público que requieren del conocimiento y decisión de las cámaras legislativas.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 89 y 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se convoca de forma extraordinaria al Senado y a la Cámara de Diputados para que se reúnan por un plazo de quince (15) días contados a partir del 27 de julio de 2018, a fin de conocer los proyectos de leyes en trámite, entre los que se destacan el proyecto de ley de partidos y agrupaciones políticas y el proyecto de ley sobre el régimen electoral, así como cualquier otro proyecto de ley que sea introducido en las cámaras legislativas.

**ARTÍCULO 2.** Envíese a los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 280-18 que establece un procedimiento especializado tendente a lograr la titulación de las unidades funcionales destinadas para fines de vivienda familiar y locales comerciales en los proyectos habitacionales construidos por el Estado dominicano en terrenos estatales desde el año 1962 hasta el año 2008.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 280-18**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Constitución establece que el Estado dominicano debe proteger y garantizar el derecho de propiedad y promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad inmobiliaria titulada.

**CONSIDERANDO:** Que el acceso a la propiedad inmobiliaria titulada por medios legales, confiables y expeditos es una prioridad fundamental de las políticas públicas, ya que la falta de titulación o registro actualizado de la propiedad inmobiliaria es una problemática que genera graves obstáculos al desarrollo económico y a la preservación de la paz social, por lo que su solución es indispensable para el rompimiento del ciclo de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano lograr que los beneficiarios de proyectos estatales de vivienda puedan gozar de un registro actualizado del derecho de propiedad que, a su vez, se constituye en prerrequisito para el logro de los objetivos iniciales de dichos proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano, a través de instituciones como la Dirección General de Bienes Nacionales, la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA), el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), ha desarrollado proyectos habitacionales de viviendas y/o edificaciones de más de un nivel cuya situación jurídica no ha sido regularizada por la ausencia de una política pública integral que incluyera la titulación definitiva de estos proyectos.